

Murcia 26/06/2018.

ULTIMA HORA.

FACTURAS DE SUBCONTRATISTAS. LOS SUBCONTRATISTAS QUEDARAN OBLIGADOS A PRESENTAR SUS FACTURAS A TRAVÉS DEL NUEVO REGISTRO ELECTRONICO UNICO.

A partir del 30 de Junio de 2018, las empresas que sean subcontratadas para trabajar con la Administración también deberán facturar por vía electrónica.

Contratistas. Las empresas que presentan facturas a las administraciones públicas por importe superior a 5.000,00.-€// deben facturar por vía electrónica y presentar sus facturas a través del “Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas – FACE” de la página Web de la administración con la que hayan contratado. Esta obligación también se extenderá a los subcontratistas que, a su vez, sean contratados por quienes realicen obras y servicios para la Administración.

A partir del 30 de junio de 2018, está previsto que esté disponible en Internet el nuevo “Registro Electrónico Único” del Ministerio de Hacienda, en el que los subcontratistas deberán depositar sus facturas electrónicas:

- Con ello se busca que las administraciones tengan un mayor control de los servicios subcontratados y se evite la morosidad en los pagos de contratistas a subcontratistas.
- Cuando así lo prevean los pliegos de contratación, la propia Administración Pública podrá pagar directamente a los subcontratistas, restando el importe correspondiente al contratista principal.

La obligación de facturar por vía electrónica sólo será aplicable e caso de contratistas que subcontraten su actividad principal y hayan obtenido autorización de la Administración para hacerlo.

Las entidades que presten servicios accesorios a dichos contratistas sin intervenir directamente en la obra o servicio públicos podrán seguir remitiendo sus facturas normalmente

REQUISITOS. Los requisitos para que los subcontratistas deban facturar por vía electrónica son los mismos que deben reunir los contratistas:

- Las facturas deberán ser de un importe superior a los 5.000,00€.
- Los profesionales y empresarios individuales podrán seguir facturando en papel (este cambio sólo afecta a sociedades). No obstante, dado que el nuevo sistema aumenta las posibilidades de cobrar en plazo, es recomendable utilizarlo en todo caso.